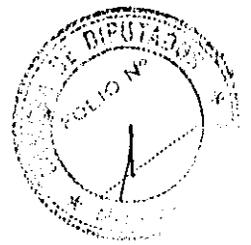


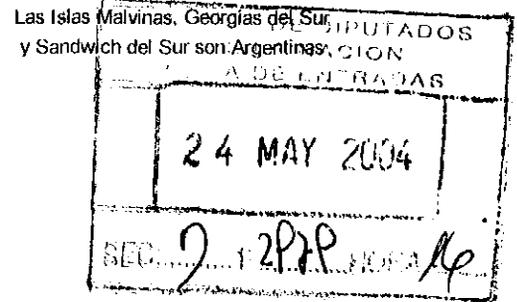


H. Cámara de Diputados de la Nación



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...



MODIFICACIONES A LA LEY 24.522 DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

Artículo 1º – Modificase la ley 24.522 de Concursos y Quiebras conforme el texto que se detalla en el anexo que forma parte de la presente ley.

Anexo

1º) Modificase el artículo 16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 16.- Actos prohibidos. El concursado no puede realizar actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior a la presentación.

Pronto pago de créditos laborales. El juez del concurso autorizará el pago de las remuneraciones debidas al trabajador, las indemnizaciones por accidentes, sustitutivas del preaviso, integración del mes del despido y las previstas en los artículos 245 a 254 de la Ley de Contrato de Trabajo, que gocen de privilegio general o especial previa comprobación de sus importes por el síndico, los que deberán ser satisfechos prioritariamente con el



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

resultado de la explotación sin que ello obste al normal funcionamiento de la concursada.

Cuando el Fondo de Garantía de la Ley de Riesgos de Trabajo pagara al trabajador una indemnización de las previstas en la Ley de Riesgos de Trabajo, tendrá derecho al pronto pago sobre las sumas pagadas al trabajador en concepto de indemnización. El trabajador podrá solicitar el pronto pago de los rubros no indemnizados por el Fondo de Garantía de la ley 24.557.

Para que proceda el pronto pago no es necesaria la verificación del crédito en el concurso ni sentencia en juicio laboral previo.

Del pedido de pronto pago se da vista al síndico y al deudor por el plazo de diez días, para que se expidan sobre el mismo.

El juez resolverá sobre la procedencia del pronto pago y no podrá denegar el pedido de pronto pago; salvo en los siguientes supuestos y mediante resolución fundada: que los créditos no surjan de la documentación legal, contable o registros y documentos internos llevados por el empleador, que los créditos resultaran controvertidos, que existan dudas sobre su origen o legitimidad, que haya sospecha de connivencia dolosa entre el trabajador y el concursado.

Para el caso de que el crédito del trabajador no surja de la documentación legal y contable de la concursada, pero ésta hubiere incluido la acreencia en la nómina del artículo 11 inc.5 y no hubiera sospecha de connivencia dolosa entre el trabajador y el concursado, el juez deberá autorizar el pronto pago.

El juez del concurso no podrá denegar el pedido de pronto pago basado en la inexistencia de fondos para satisfacer la acreencia considerándola incluida dentro del pasivo concursal.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Cuando no obstante haber fondos disponibles, a criterio del síndico, la concursada no pagare la acreencia laboral declarada procedente por resolución judicial en la que se admita el pronto pago, el trabajador tiene derecho a la ejecución forzada de la misma.

Si los fondos disponibles no alcanzaran a cubrir las acreencias laborales de los prontopagistas, el síndico elaborará un cronograma de pagos del que dará vista a la concursada.

Para el caso de que no obstante el plan de pagos quedara un remanente insatisfecho de la acreencia declarada procedente, el mismo ingresará en el pasivo concursal mediante la incorporación automática por parte del síndico, conservando los privilegios otorgados por esta ley.

Entre a la concurrencia de créditos con pronto pago los mismos se pagarán a prorrata hasta su total cancelación conforme al cronograma de pagos .

La resolución judicial que admite el pronto pago tendrá efectos de cosa juzgada material y tendrá los efectos de la verificación del crédito en el pasivo concursal.

La resolución que deniegue el pronto pago será revisada a petición del interesado dentro del plazo de 15 días de la notificación de la denegatoria y tramitará por incidente separado. Serán de aplicación lo establecido en los arts. 280 y concordantes de la presente ley.

Actos sujetos a autorización. Debe requerir previa autorización judicial para realizar cualquiera de los siguientes actos; los relacionados con bienes registrables; los de disposición o locación de fondos de comercio; los de emisión de debentures con garantía especial o flotante; los de emisión de obligaciones negociables con garantía especial o flotante; los de constitución



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

de prenda y los que excedan de la administración ordinaria de su giro comercial.

La autorización se tramita con audiencia del síndico y del comité de acreedores; para su otorgamiento el juez ha de ponderar la conveniencia para la continuación de las actividades del concursado y la protección, de los intereses de los acreedores

2º) Modificase el artículo 21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 21.- Juicios contra el concursado. La apertura del concurso preventivo produce:

1) La radicación ante el Juez del concurso de todos los juicios de contenido patrimonial contra el concursado. El actor podrá optar por pretender verificar su crédito conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y concordantes, o por continuar el trámite de los procesos de conocimiento hasta el dictado de la sentencia, lo que estará a cargo del Juez del concurso, valiendo la misma, en su caso como pronunciamiento verificadorio.

2) Quedan excluidos de la radicación ante el Juez del concurso los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia, los emergentes de créditos originados en la relación laboral y los juicios por accidentes de trabajo promovidos conforme a la legislación especial en la materia.

. Las ejecuciones de garantías reales se suspenden, o no podrán deducirse, hasta tanto se haya presentado el pedido de verificación respectivo; si no se inició la publicación o no se presentó la ratificación prevista en los artículos 6 a 8, solamente se suspenden los actos de ejecución forzada.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

3) La prohibición de deducir nuevas acciones de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación, excepto las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1.

4) El mantenimiento de las medidas precautorias trabadas, salvo cuando recaigan sobre bienes necesarios para continuar con el giro ordinario del comercio del concursado, cuyo levantamiento, en todos los casos, es decidido por el juez del concurso, previa vista al síndico y al embargante.

3) Modifícase el artículo 32, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 32.- Solicitud de verificación. Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, deben formular al síndico el pedido de verificación de sus créditos, indicando monto, causa y privilegios; salvo los acreedores establecidos en el artículo 16. La petición debe hacerse por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos con dos copias firmadas y debe expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio. El síndico devuelve los títulos originales, dejando en ellos constancia del pedido de verificación y su fecha. Puede requerir la presentación de los originales, cuando lo estime conveniente. La omisión de presentarlos obsta a la verificación.

Los acreedores laborales que opten por el juicio de conocimiento ante los tribunales laborales denunciarán el proceso ante el síndico del concurso con copia certificada de la causa. La denuncia de proceso en trámite produce los efectos de la verificación tempestiva. La certificación de la copia será expedida por el juzgado laboral por ante el cual tramita la causa.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

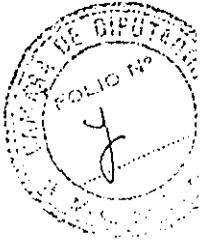
La sentencia laboral a los efectos de la verificación de créditos en el proceso concursal tiene los efectos de cosa juzgada material.

Efectos. El pedido de verificación produce los efectos de la demanda judicial, interrumpe la prescripción e impide la caducidad del derecho y de la instancia.

Arancel. Por cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor pagará al síndico un arancel de CINCUENTA PESOS (\$ 50.-) que se sumará a dicho crédito. El síndico afectará la suma referida a los gastos que le demande el proceso de verificación y confección de los informes, con cargo de oportuna rendición de cuentas al juzgado, quedando el remanente como suma a cuenta de honorarios a regularse por su actuación. Exclúyese del arancel a los créditos de causa laboral, y a los menores de MIL PESOS (\$ 1.000), sin necesidad de declaración judicial

H 4) **Módificase el artículo 132, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO 132.- Fuero de atracción. La declaración de quiebra atrae al juzgado en el que ella tramita todas las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclamen derechos patrimoniales, salvo los juicios de expropiación , los fundados en relaciones de familia , los emergentes de créditos originados en la relación laboral y los juicios por accidentes de trabajo promovidos conforme a la legislación especial en la materia.

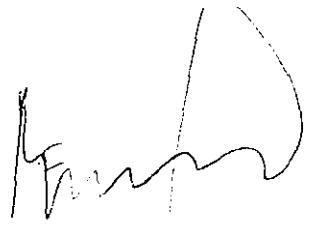


H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

El trámite de los juicios atraídos se suspende cuando la sentencia de quiebra del demandado se halle firme; hasta entonces se prosiguen con el síndico, sin que puedan realizarse actos de ejecución forzada.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ALFREDO ATANASOF
DIPUTADO DE LA NACIÓN